



Bruselas, 13.7.2017
SWD(2017) 263 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la importación
de bienes culturales**

{ COM(2017) 375 final }
{ SWD(2017) 262 final }

Ficha resumen
Evaluación del impacto de una propuesta de medidas aduaneras aplicables a la importación de bienes culturales
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta? <u>Máximo once líneas</u>
<p>En el contexto de la Agenda Europea de Seguridad¹ de 2015 y del Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo² de 2016, la Comisión anunció que prepararía una propuesta legislativa contra el comercio ilícito de bienes culturales para finales del segundo trimestre de 2017.</p> <p>La propuesta aborda el problema de los bienes culturales de terceros países sacados de su contexto histórico y arqueológico y trasladados a la UE de forma ilegal, lo que favorece la delincuencia organizada, la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y la evasión fiscal, así como la pérdida del patrimonio y la identidad culturales en los países de origen. Viene a sumarse a la legislación de la UE que prohíbe el comercio de bienes culturales procedentes de Irak y Siria (Reglamentos 1210/2003 y 36/2012).</p>
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa? <u>Máximo ocho líneas</u>
<p>La iniciativa tiene por objeto impedir la importación y el almacenamiento en la UE de bienes culturales exportados ilegalmente desde un tercer país con el fin de reducir el tráfico ilegal de bienes culturales, luchar contra la financiación del terrorismo y proteger el patrimonio cultural y en particular los objetos arqueológicos en los países de origen en los que se registren conflictos armados. A tal fin, propone lo siguiente: establecer una definición común de bienes culturales en el momento de la importación; garantizar que los importadores ejercen la debida diligencia a la hora de adquirir bienes culturales procedentes de terceros países; determinar la información normalizada necesaria para certificar que los productos son legales; prever medidas eficaces de disuasión del tráfico ilegal de estos bienes; y promover la participación activa de las partes interesadas en la protección del patrimonio cultural.</p>
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE? <u>Máximo siete líneas</u>
<p>Las medidas de control y supervisión adoptadas por un Estado miembro no impiden que bienes culturales ilegales entren en dicho Estado a través de otro Estado miembro que no haya establecido las mismas medidas. El trato desigual de los agentes económicos en los distintos Estados miembros supone discriminación. Es necesario un enfoque común para garantizar la eficacia y el trato homogéneo de las importaciones en todo el territorio de la UE.</p>

B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida?
¿Por qué? <u>Máximo catorce líneas</u>
<p>Se consideraron varios grupos de opciones de actuación:</p> <p>En primer lugar, un grupo de opciones compuesto por instrumentos legislativos no vinculantes para incentivar la buena voluntad y autodisciplina de las partes interesadas y mejorar las capacidades de las autoridades competentes (GRUPO A).</p> <p>En segundo lugar, un grupo de opciones compuesto por medidas reglamentarias para abordar dos cuestiones importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la adecuada determinación del alcance de la definición de los bienes culturales contemplada en la iniciativa (GRUPO B); - los requisitos documentales necesarios para certificar el carácter lícito de los bienes (GRUPO C) <p>De modo más específico, el Grupo C incluye las siguientes opciones de certificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) un certificado de exportación expedido por el país de origen y una cooperación administrativa con el país en cuestión; b) una declaración del importador (declaración jurada) y un formulario de identificación del objeto que recoja información básica sobre el mismo; c) una licencia de importación emitida por las autoridades culturales de la UE para todos los bienes culturales;

¹ C(2015) 185 final.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo [COM(2016) 50 final].

d) una licencia de importación para los bienes culturales sometidos a un alto riesgo de pillaje (objetos arqueológicos), una declaración del importador y una identificación del objeto para el resto de los bienes culturales (combinación de los elementos b+c).

¿Quién apoya cada opción? Máximo siete líneas

Las empresas y los representantes de intereses apoyan las opciones no reglamentarias y preferirían no estar sujetos a requisitos documentales específicos de la UE en el momento de la importación. De todos estos requisitos, parece que la declaración del importador es la que suscita menos objeciones. Los Estados miembros, las autoridades públicas, las ONG y la sociedad civil están a favor de medidas más estrictas, como el certificado de exportación y la licencia de importación. No están seguros de la eficacia de la declaración del importador, ya que la autocertificación no se ha probado en este ámbito.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? Máximo doce líneas

La opción preferida es una combinación de opciones no vinculantes y medidas reglamentarias aplicables a una amplia tipología de bienes con un mínimo de 250 años de antigüedad. También se prevén requisitos documentales para demostrar la procedencia lícita de los bienes. Con la introducción de controles más eficaces se pretende reducir el tráfico ilegal de bienes culturales, luchar contra la financiación del terrorismo y proteger el patrimonio cultural, especialmente en los países de origen en los que se registran conflictos armados.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? Máximo doce líneas

Los operadores económicos que importen bienes culturales considerados patrimonio amenazado (una parte muy reducida del mercado del arte) deberán obtener las correspondientes licencias de importación antes de importarlos en la UE. Ello supondrá, para los importadores, ciertos costes derivados de la recopilación de la documentación y de su presentación a las autoridades y, para las autoridades culturales, algunos gastos necesarios para garantizar que disponen de las competencias necesarias para examinar las solicitudes. Por lo que se refiere a otros bienes, los importadores deberán rellenar los formularios de declaración del importador y de identificación del objeto y presentarlos en aduana para su examen y registro.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas? Máximo ocho líneas

La casi totalidad del mercado del arte lo forman pymes o microempresas. Por esta razón, las medidas propuestas se basan en la hipótesis de que todos los operadores son pymes, es decir, se hizo un esfuerzo por seleccionar soluciones que necesiten pocos recursos operativos e impliquen unos costes mínimos en materia de conformidad.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales? Máximo cuatro líneas

Excepto en el caso de la expedición de licencias para objetos arqueológicos y elementos monumentales, para la que los Estados miembros deberán asegurarse de que disponen de las capacidades especializadas necesarias para tramitar las solicitudes, el resto de las medidas no exigen gastos importantes en términos de recursos humanos o costes operativos.

¿Habrá otras repercusiones significativas? Máximo seis líneas

Los controles de aduanas y otras medidas disuasorias del tráfico ilegal (sanciones) tendrán un impacto negativo en la delincuencia organizada y en la financiación del terrorismo en la UE y fuera de ella. Las medidas de la UE podrían tener un impacto positivo en terceros países en los que el patrimonio cultural está amenazado.

Proporcionalidad

La medida no implica costes fuera de lo razonable para los comerciantes o las administraciones.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política? Máximo cuatro líneas

La Comisión presentará cada cinco años un informe sobre la aplicación del Reglamento.